



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2022-A-MPMN

Moquegua, **07 MAR. 2022**

VISTOS:

El Informe Legal N°217-2022-GAJ/GM/MPMN, Carta N°05-2022-SG-SITRAOM-MOQ, sobre aclaración y rectificación del Acto Resolutivo N° 00080-2022-A-MPMN, respecto al reconocimiento de los miembros de la Comisión Negociadora entre la MPMN y SITRAOM para el proyecto de convenio colectivo 2022-2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así como en artículo IV del Título Preliminar se la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27972. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Que, conforme a lo normado en el numeral 212.1 del Art. 212 del TUO de la Ley 27444, dispone que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Así mismo, en su numeral 212.2 dispone que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, la LEY N° 31188– LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, CAPÍTULO IV SUJETOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA en su Artículo 9. Legitimación de las organizaciones sindicales 9.2 En la negociación colectiva descentralizada:

- a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, según la Ley de NEGOCIACION Colectiva en el Sector Estatal, en su CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público, numeral 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que, según la Ley N° 30889 - LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS OBREROS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, precisa en su Artículo único. Régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales Precísase que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que estando a lo solicitado y verificado mediante solicitud de fecha 10 de enero de 2022, presentada por el SITRAOM se tiene que efectivamente se ha propuesto como miembros de la Comisión Negociadora representantes del SITRAOM a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
OSCAR PATRICIO ESCOBAR CORDOVA	MIEMBRO TITULAR
CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI	MIEMBRO TITULAR
DANIELA CHURA QUISPE	MIEMBRO TITULAR
WILFREDO FUENTES FUENTES	MIEMBRO TITULAR
MAXIMA BRAULIA FLORES BUSTINCIO	MIEMBRO DUPLANTE
MARCIAL BONIFACIO MELENDREZ RAMOS	MIEMBRO SUPLENTE

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00080-2022/A/MPMN, de fecha 21 de febrero de 2022, se verifica en el quinto considerando, se hace mención a la Ley SERVIR, siendo que esta normativa no está considerada para el régimen privado 728, asimismo en la parte resolutive ARTICULO PRIMERO, se aprueba reconocer a los miembros de las comisiones, siendo que por parte de SITRAOM, se designó a la Junta Directiva del SITRAOM, no siendo los miembros designados en la Asamblea del SITRAOM

Que, con el Carta N° 05-2022-SG-SITRAOM-MOQ, de fecha 22 de febrero de 2022, el Secretario General del SITRAOM – Cipriano Justino Laque Mamani, Solicita la corrección y aclaración por error material, respecto de los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del SITRAOM, así como precisar que los obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, con Informe Legal N°217-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión, indicando declarar PROCEDENTE mediante acto resolutive se aclare y rectifique la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00080-2022-A-MPMN

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ACLARAR Y RECTIFICAR LA Resolución de Alcaldía N° 00080-2022-A-MPMN, de fecha 21 de febrero de 2022, en la **parte considerativa**, CUARTO PARRAFO, según enunciado siguiente:

DICE:

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo el artículo 44 de la indicada ley señala: la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a los siguientes: a) el pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año (...) c) las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. (...)

DEBE DECIR:

Que, según la Ley N° 30889 - LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS OBREROS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, precisa en su Artículo único. Régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales Precisase que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTICULO SEGUNDO.-ACLARAR Y RECTIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 00080-2022-A-MPMN, de fecha 21 de febrero de 2022, en su artículo primero de la **parte Resolutive**, según enunciado siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER**, a los miembros de la COMISION NEGOCIADORA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES SITRAOM, para el proyecto de convenio Colectivo 2022-2023, la misma que está integrada de la siguiente manera:

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES-SITRAOM - MOQ

CARGO	NOMBRE	DNI
Secretario General	CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI	04436463
Sub Secretario General	MARCIAL BONIFACIO MELENDRES RAMOS	04411918
Secretario de Defensa	WILFREDO FUENTES FUENTES	40853117
Secretario de Organización	GUILLERMO ELOY PINO COPA	04409282
Secretaria de Actas y Archivo	MARYURY KELLY COAYLA LAQUE	40768219
Secretaria de Economía	ANA MARIA PUMA PEREZ	04745573
Secretaría de Prensa y propaganda	SEGUNDINA ZAPANA CHURA	04412121



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Secretaría de Asuntos Sociales	FRANCISCA AGUSTINA CAUSA GAMA	04400899
Secretaría de Control y Disciplina	FILOMENA ELSA MAMANI PABLO	04407714
Secretario de Cultura y Deporte	GABINO FORTUNATO CUAYLA MAMANI	04413620

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

CARGO	GERENCIA /SUB GERENCIA	NOMBRES
Presidente	GERENCIA MUNICIPAL	LIC. MARIO GARCILAZO DE LA FLOR
Miembro	GERENCIA DE PLANAMIENTO Y PRESUPUESTO	CPC. SANDRA MENDOZA ALCAZAR
Miembro	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	ABOG. JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS
Miembro	GERENCIA DE ADMINISTRACION	MGR. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
Miembro	SUB GERENCIA DE TESORERIA	CPC. JUAN CARLOS CASANOVA MARTINEZ
Miembro	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	ABOG. ADRIAN GUSTAVO LIMA MAMANI

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la COMISION NEGOCIADORA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES SITRAOM, para el proyecto de convenio Colectivo 2022-2023, la misma que está integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES SITRAOM

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
OSCAR PATRICIO ESCOBAR CORDOVA	MIEMBRO TITULAR
CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI	MIEMBRO TITULAR
DANIELA CHURA QUISPE	MIEMBRO TITULAR
WILFREDO FUENTES FUENTES	MIEMBRO TITULAR
MAXIMA BRAULIA FLORES BUSTINCIO	MIEMBRO DUPLANTE
MARCIAL BONIFACIO MELENDEZ RAMOS	MIEMBRO SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

CARGO	GERENCIA /SUB GERENCIA	NOMBRES
PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL	LIC. MARIO GARCILAZO DE LA FLOR
MIEMBRO	GERENCIA DE PLANAMIENTO Y PRESUPUESTO	CPC. SANDRA MENDOZA ALCAZAR
MIEMBRO	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	ABOG. JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS
MIEMBRO	GERENCIA DE ADMINISTRACION	MGR. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
MIEMBRO	SUB GERENCIA DE TESORERIA	CPC. JUAN CARLOS CASANOVA MARTINEZ
MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	ABOG. ADRIAN GUSTAVO LIMA MAMANI

ARTICULO TERCERO.-DEJESE subsistente lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00080-2022-A-MPMN, DE FECHA 21 de febrero de 2022.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas y servidores involucrados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la información y estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
 ALCALDE